DECRETO No. 026
(23 DE JUNIO DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DEL 21 DE JUNIO DE 2023, POR MEDIO DEL CUAL CREA UN SUBSIDIO ESCOLAR PARA ESTIMULAR LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CARCASI SANTADER, SE OTROGAN FACULADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARCASI

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 105 de diciembre 30 de 1993, en su artículo 3 numeral 9, Acuerdo Municipal No 011 de 21 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la **Constitución Política de** Colombia, ordena; El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

Que el artículo 44 de la **Constitución Política de** Colombia (CPC), consagra: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 67 de la **Constitución Política de** Colombia (CPC), consagra que la educación es Un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"*, establece en su Artículo 4º: *"Calidad y cubrimiento del Servicio: Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación. y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores. la promoción docente, los recursos. y métodos educativos, la innovación e*

investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001)de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, dentro de las competencias de los departamentos, establece en su artículo 6° numeral 6.2 Competencias frente a los municipios no certificados:

> *"...6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley"*
>
> *" .6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación..."*

Que la misma Ley 715 de 2005 en su artículo 8° define las Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:

"8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignenpara el mantenimiento y mejoramiento de la calidad".

"...8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.

8.4. Suministrar le información al departamento y a la Nación *con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento..."*

Que la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia'* en su artículo 41 determina las obligaciones y responsabilidades del estado, tomando parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes dentro de las cuales se encuentran:

"...18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación '.

'... 23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo".

"... 27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de *riesgo,* vulneración o emergencia..."

Que el artículo 15 del parágrafo 2 de la Ley 715 de 2001, respecto de la redistribución de los recursos del sector educación, establece que "Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres".

Que la ley 105 de diciembre 30 de 1993, en su artículo 3 numeral 9, establece: "9. DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS: El Gobierno Nacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales.

Que mediante Acuerdo Municipal No 011 del 2023, el concejo municipal creo un subsidio escolar para estimular la estrategia de acceso y permanencia de estudiantes en las instituciones educativas del municipio de Carcasi Santander.

Que dentro de las políticas de educación que tiene la Administración Municipal, está la de garantizar el acceso a la educación y prever los medios que eviten la deserción escolar.

Que en el Municipio de Carcasí Santander, muchas familias carecen de los recursos financieros necesarios para solventar el transporte de sus hijos a los centros educativos de la zona rural y urbana para que cursen sus estudios, contribuyendo así con el bajo nivel de asistencia a clases.

Que, de conformidad con la normativa expuesta, es competente el Concejo Municipal de Carcasi cuando expide el Acuerdo No. 011 de 2023 por estar expresamente facultado en la Ley, y por ser esta medida la manifestación del postulado constitucional de la solidaridad en un Estado de Social de Derecho que establece acciones afirmativas con el fin de garantizar una igualdad material, garantizar las condiciones de permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Que el presente subsidio escolar en el Municipio de Carcasí, tiene como objeto asegurar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes del sector rural, evitando la deserción escolar, ya que se trata de una transferencia económica que realizara la administración municipal, tendiente a cubrir con los costos de transporte de ida y regreso a la institución educativa más cercana a la residencia del estudiante, donde se encuentre debidamente matriculado, condicionado a la asistencia continua y asignada de acuerdo a los criterios y reglamento señalado en el presente Decreto.

Que los Planes de Desarrollo del Municipio de Carcasí, en las últimas vigencias han contemplado programas, proyectos y/o estrategias de inversión para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial entre los cuales se encuentran la Alimentación y el Transporte Escolar, entre otros.

Que en consideración al principio de igualdad del que trata la Constitución Nacional, se ha deducido otorgar este subsidio a todos los estudiantes beneficiarios de las veredas que componen el municipio y que estudian en cada uno de los corredores educativos del mismo.

Que la implementación del subsidio escolar, beneficia a los estudiantes que residen en el sector rural del municipio, permitiendo el aumento de cobertura y reducción de la tasa de deserción escolar, así como garantizar la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Esto es, la población en condición de discapacidad, en extra edad, en situación de desplazamiento, desvinculados del conflicto armado, niñez trabajadora, y desescolarizada, al igual que aquellos en condiciones pobreza extrema.

Que acorde a las disposiciones del. Acuerdo Municipal No. 011 de 2023, su implementación quedó sujeta a la reglamentación 'por parte de la Administración Municipal, tal cual como se lee en el artículo decimo.

Que una de las metodologías que le permite a la administración municipal corroborar la información de estratificación y residencia de las personas potencialmente beneficiarias del subsidio, son las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales- SISBEN.

Que dado lo anterior, se hace necesario expedir la reglamentación por parte de la Administración Municipal de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Municipal de Carcasi en el artículo decimo del Acuerdo Municipal No. 011 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: El presente decreto tiene como objeto reglamentar el Acuerdo No. 011 del 21 DE JUNIO DE 2023, relacionado con el subsidio escolar para estimular la estrategia de acceso y permanencia de estudiantes en las instituciones educativas del municipio de Carcasí Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICION DE LA ESTRATEGIA "SUBSIDIO ESCOLAR": La estrategia de "Subsidio escolar para estimular la estrategia de acceso y permanencia de estudiantes en las instituciones educativas del municipio de Carcasí Santander, ", es un beneficio que recibe el estudiante matriculado en las Instituciones Educativas del Municipio de Carcasí - Santander, de carácter oficial o público, el cual tiene como propósito garantizar el acceso y la permanencia a la Educación del estudiante, para que éste sea utilizado en el transporte para el desplazamiento desde su vivienda hasta la Institución Educativa donde se encuentra matriculado, de acuerdo a su jornada académica y así evitar la deserción escolar.

ARTICULO TERCERO: LINEAMIENTOS Y GENERALIDADES. El "Subsidio escolar", mediante el cual, el Municipio de Carcasí, tiene por objeto, ser entregado a los padres de familia por la cantidad de días del calendario escolar que indiquen los rectores de las Instituciones Educativas; para atender está necesidad, el Municipio dispondrá, tanto de Recursos Propios y como de los provenientes de la Secretaría de Educación de Santander, mediante los respectivos convenios.

Los Rectores de las Instituciones Educativas del Municipio de Carcasí, realizarán el estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada una de sus instituciones, determinando el número de estudiantes que cumplen con los requisitos para poder acceder al "Subsidio Escolar". En ese sentido, deben remitir a la Administración Municipal — Secretaria de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Carcasí, la información sobre población focalizada para que esta, a su vez, elabore el plan de acción y establezca, mediante acto administrativo, el valor del subsidio asignado será un monto equitativo para cada estudiante, de acuerdo con las directrices establecidas en el presente decreto y en la normatividad legal vigente de orden departamental y, eventualmente nacional para dicho propósito.

El "Subsidio Escolar" se establecerá mediante los recursos económicos serán entregados a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con el valor a subsidiar y días calendario escolar.

ARTICULO CUARTO: OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA "SUBSIDIO ESCOLAR".

a) Garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes matriculados en las IED del Municipio de Carcasí

b) Proceder de manera oportuna para que los estudiantes, mediante el "Subsidio escolar", acorten el tiempo de desplazamiento desde sus viviendas a las instituciones Educativas y viceversa, y así evitar la deserción escolar y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

c) Garantizar el Derecho a la Educación, desarrollando acciones que permitan atender, en debida forma, a la población más vulnerable del Municipio de Carcasí.

d) Generar condiciones de oportunidad, eficiencia, sostenibilidad, accesibilidad en la movilidad de las niñas, niños y adolescentes de las instituciones Educativa y así garantizar su permanencia en el sistema escolar

ARTICULO QUINTO: DEFINICIÓN DE BENEFICIARIOS. De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 011 de 2023, serán beneficiarios del subsidio escolar, los siguientes grupos poblacionales específicos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estudiantes de instituciones educativas de los niveles básica, media y secundaria, deben estar registrados en la base de datos del SISBEN IV, y estar clasificado en las categorial A1 entre C18 (lo que corresponden al Nivel I y II)
2. Estudiante con una condición de discapacidad o que hagan parte de población vulnerable.

ARTICULO SEXTO: CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER AL SUBSIDIO. Para acceder al subsidio se deberá acreditar como población beneficiaria inscribiéndose en el registro y firma de formularios en las fechas que disponga la Administración Municipal para cada IED.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: El solicitante deberá acudir en las fechas otorgadas de formalización por la Alcaldía de Carcasí de conformidad con el grupo poblacional especifico beneficiado y se deberá adjuntar la siguiente información para acreditarse como beneficiario:

- Estudiantes: Los estudiantes de instituciones educativas de los niveles básica, media y secundaria,

1) Documento de identificación.

a. En caso que el solicitante sea menor de edad, adicionalmente deberá incluir el documento de identificación del acudiente.

b. Carnet vigente o certificado de matrícula vigente en la institución educativa de los niveles básica, media o secundaria para el periodo de la solicitud.

2) Certificado de consulta del Sisbén.

3) Acta de compromiso sobre cumplimiento académico y de aceptación del subsidio, suscrita por el acudiente del estudiante ante las instituciones educativas del municipio

4) Certificación bancaria del acudiente.

ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS: Para ser beneficiario de la estrategia de "Subsidio Escolar" se tendrán en cuenta lo siguiente:

1. Beneficiarios con recursos provenientes del Municipio de Carcasí Santander, deberán cumplir en su TOTALIDAD con los siguientes requisitos.

1.1. Que la distancia existente de su vivienda a la institución sea igual o mayor de 3 kilómetros.

1.2. Que en el sector de residencia no se cuente con establecimientos educativos oficiales que puedan prestar el servicio requerido.

1.3. Se dará prioridad a los niveles de educación básica secundaria y media, siempre y cuando en el lugar de domicilio no cuente con un establecimiento educativo que preste dicho servicio.

1.4. Los niños y adolescentes beneficiarios del subsidio escolar deben estar registrados en la base de datos del SISBEN IV, y estar clasificado en las categorial A1 entre C18 (lo que corresponden al Nivel I y II)

1.5. Verse obligados a transitar a pie o por medios alternativos hacia sus sedes educativas o de regreso, por vías con alta peligrosidad que pueden poner en riesgo la vida y/o a la integridad de los y las estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. — Los Rectores de las instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Carcasí, serán los encargados de determinar el listado de alumnos beneficiarios y remitir a la Secretaria de Salud y Desarrollo del Municipio de Carcasí para su aprobación y fines pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - No se asignará el beneficio del subsidio con recursos provenientes del Municipio de Carcasí a un estudiante que, teniendo una Institución Educativa cerca de su domicilio, solicite el subsidio a un colegio a más de 3 kilómetros del lugar donde reside.

PARÁGRAFO TERCERO: Sólo podrán acceder al subsidio estudiantes que se encuentren matriculados en la sede educativa oficial más cercana a su lugar de residencia, exceptuando a estudiantes con discapacidad o quienes por sus condiciones de vulnerabilidad podrán matricularse en cualquiera de las sedes oficiales dentro del municipio y estudiantes que no cuenten con cupo en la sede educativa más cercana a su lugar de residencia.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso, la asignación de beneficiarios siempre estará sujeta a la asignación presupuestal por parte del Municipio, bien sea con recursos provenientes del Departamento (convenio), de la Nación o con recursos propios.

ARTICULO NOVENO: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO ESCOLAR: Para ser beneficiario de la asignación del "Subsidio Escolar" se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo octavo del presente proyecto y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Municipio. Para realizar una correcta y eficaz focalización de los estudiantes candidatos a recibir el "Subsidio Escolar", se deberá tener en cuenta el siguiente orden:

1. Los rectores de las Instituciones Educativas realizarán un estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada uno de sus establecimientos, determinando el número de estudiantes que cumplen con todos los requisitos establecidos aquí, para poder acceder al "Subsidio Escolar", el cual será presentado a la secretaria de salud y desarrollo del Municipio de Carcasí para su estudio y aprobación, sujeto a verificación.
2. En caso que el estudiante no llegaré a cumplir con los requisitos aquí establecidos, el Rector informará al Padre de Familia y/o Acudiente, y a su vez suscribirán un acta de compromiso conjuntamente, donde se dejará establecido que el alumno será matriculado en la Institución, pero no tendrá derecho a recibir el "Subsidio Escolar"; anexando este documento en el expediente del alumno para una futura eventual revisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. — La prioridad de este subsidio la tendrán especialmente los niveles de educación básica secundaria y media.

PARÁGRAFO SEGUNDO. — Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes beneficiarios pueden matricular a sus hijos en la Institución Educativa que deseen; sin embargo, es de resaltar que el "Subsidio Escolar" se otorgará a los alumnos que cumplan los requisitos mencionados en el presente decreto.

PARAGRAFO TERCERO. — No se asignará este beneficio a un estudiante, cuando teniendo un cupo escolar cerca de su domicilio, solicite traslado a una IE a más de tres kilómetros del lugar de su residencia, exceptuando a estudiantes con discapacidad o VCA.

PARÁGRAFO CUARTO. — La asignación del "Subsidio Escolar" se realizará siempre y cuando el Municipio de Carcasí cuente con los recursos amparados mediante las respectivas disponibilidades presupuestales.

ARTICULO DECIMO: VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN La Alcaldía verificará por intermedio de la secretaria de salud y desarrollo la información de los solicitantes inscritos en el registro para acreditar la calidad de beneficiario del subsidio, la cual se contrastará con las bases de datos vigentes al momento del proceso de verificación del Solicitante. Dicha área de trabajo será la responsable del proceso de verificación de la información.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: APROBACIÓN DEL SUBSIDIO AL SOLICITANTE: Una vez verificada la información por parte de la entidad el postulante recibirá aprobación o desaprobación como beneficiario del subsidio que podrá ser consultada en la página web de la Alcaldía de Carcasi, como también en resolución de beneficiarios, que será publicada el día 30 de junio de 2023

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA RETRIBUCIÓN DEL "SUBSIDIO ESCOLAR": Para la asignación del" Subsidio Escolar" se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Se harán cortes por ciclos, así:
 - Ciclo 1, comprendido entre el mes de julio,
 - Ciclo 2, comprendido entre el mes agosto
 - Ciclo 3, comprendido entre el mes de septiembre
 - Ciclo 4, comprendido entre el mes de octubre y
 - Ciclo 5, comprendido entre el mes de noviembre.

Estos periodos pueden variar de acuerdo con el desarrollo anual del calendario escolar de cada institución.

2. Los rectores de las instituciones Educativas Oficiales remitirán a la secretaria de salud y desarrollo social, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles, después de culminado cada ciclo, la certificación de asistencia de cada estudiante beneficiario en los formatos establecidos, se tendrán en cuenta los alumnos que se encuentren debidamente registrados en el Sistema integrado de Matricula (SIMAT), y el listado definitivo de beneficiarios al momento de hacer la respectiva distribución y asignación.
3. El Municipio de Carcasí emitirá los correspondientes listados de beneficiarios a favor de los Padres de Familia o Acudientes, los cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la Institución Educativa
- ✓ Periodo de Pago con fechas límite correspondientes al respectivo ciclo de prestación del servicio
- ✓ Grado de escolaridad
- ✓ Nombre y documento de identidad del Estudiante Beneficiario
- ✓ Nombre, documento de identidad y firma del padre de familia y/o acudiente
- ✓ Total, de dias de asistencia
- ✓ Total, del valor del Subsidio
- ✓ Firmas del Alcalde y Secretaria de Hacienda Municipal

4. La relación de pago de subsidio con sus respectivos beneficiarios se hará efectiva por medio de Resolución Administrativa para cada ciclo.
5. El pago de subsidio se realizará a la entidad financiera de acuerdo con las directrices establecidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio, previa certificación de cuenta bancaria allegada por cada acudiente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: FINANCIACIÓN. El Municipio de Carcasi a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, realizará las apropiaciones presupuestales correspondientes en cada vigencia fiscal con cargo al rubro que para tal efecto se establezca en el anexo del presupuesto de ingresos y gastos de la correspondiente vigencia fiscal y adelantará las gestiones administrativas para realizar las transferencias de a los beneficiarios del subsidio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CAUSALES DE PÉRDIDA DEL "SUBSIDIO ESCOLAR". Los estudiantes beneficiarios perderán el derecho al "Subsidio Escolar" por alguna de las siguientes causales:

1. Cuando la solicitud y/o inscripción se efectué con documentación que presente inconsistencias, suplantación o que induzca al error a la Institución Educativa o al municipio para su focalización.
2. Cuando el estudiante supere diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares durante 2 ciclos continuos.
3. Cuando el estudiante sea suspendido o presentaré llamados de atención por escrito por más de cinco (5) veces por parte de la Institución educativa, argumentado casos de indisciplina que hayan puesto en riesgo la seguridad del estudiante en el medio utilizado por el padre para transportar a su hijo.
4. Cuando el estudiante sea retirado de la Institución Educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. El Municipio de Carcasí frente a la estrategia de "Subsidio Escolar" deberá cumplir con los siguientes compromisos:

a) Incorporar al presupuesto municipal la totalidad de los recursos aportados por el Departamento y realizar los trámites correspondientes para el traslado de los recursos.
b) Destinar los recursos necesarios para cubrir con la totalidad de estudiantes beneficiarios.
c) Coordinar con instituciones Educativas Oficiales en los tiempos apropiados, la focalización de estudiantes que se beneficiaran de la estrategia, asi como el seguimiento a su permanencia.
d) Cumplir con los pagos de la estrategia de "Subsidio Escolar" mediante la entidad financiera o a través de la tesorería municipal. Los pagos se emitirán para cada ciclo previa Resolución la cual deberá contener como mínimo el nombre y documento de identidad del estudiante

beneficiario el número del CDP, rubro presupuestal y fuente de recursos, cantidad de bonos y neto a pagar.

e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes y padres de familia y/o acudientes del servicio que reciben.
f) La formalización de los subsidios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - OBLIGACIONES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

Las instituciones Educativas Oficiales frente a la estrategia de 'Subsidio Escolar" deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Las IED coordinarán con la administración municipal el seguimiento al subsidio que se brinda, y verificación de cumplimiento de llegada y salida de los estudiantes.
- ✓ Informar inmediatamente alguna anomalía que se presente.
- ✓ Realizar el proceso de focalización de los estudiantes para ser beneficiarios del subsidio escolar, de acuerdo con los requisitos indicados.
- ✓ Registrar en el Sistema de Matricula —SIMAT — cada uno de los estudiantes focalizados con la estrategia de "Subsidio Escolar".
- ✓ Organizar el registro de la asistencia diaria de los estudiantes beneficiarios del subsidio y reportarán las novedades semanalmente al Municipio con el objeto de cuantificar y consolidar los pagos que se realizarán a padres de familia o acudientes.
- ✓ Certificar los días de asistencia de los estudiantes beneficiarios del subsidio escolar, en el formato establecido y enviar a la administración Municipal — aplicando lo estipulado en el presente acto administrativo.
- ✓ El rector NO certificará el pago de los días que los estudiantes no asistan a clases, a excepción de que la inasistencia sea por enfermedad o por razones de fuerza mayor, para lo cual el padre de familia y/o acudiente del estudiante deberá justificar la causa por escrito ante la institución Educativa con los soportes correspondientes

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Los Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes beneficiarios frente a la estrategia de "Subsidio Escolar" deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Firmar el respectivo formato de cumplimiento en virtud al subsidio otorgado.
- ✓ Informar por escrito a la Institución Educativa oportunamente la ocurrencia de cualquier novedad relacionada con el cambio de dirección de residencia, traslado de colegio o retiro del sistema educativo.
- ✓ Asistir a reuniones programadas por la Institución Educativa respecto a temas de la estrategia de subsidio escolar.
- ✓ Firmar las planillas de entrega de los subsidios en cuanto a número de días asistidos y valor a cancelar por los mismos.
- ✓ Firmar el acta de compromiso donde se formaliza ante el municipio la asignación y aceptación del "Subsidio Escolar".
- ✓ Realizar el respectivo trámite para la solicitud del subsidio entregando la documentación a la Secretaria de Salud y Desarrollo Social (acta de compromiso, certificado de matrícula, de Sisbén, copia de documento de identidad de acudiente y beneficiario)

- ✓ Utilizar el subsidio, para el fin creado, es decir que se utilice para que los padres de familia, con dicho recurso busquen el medio idóneo para llevar a sus hijos a las instituciones educativas, de manera responsable, y continua, en la jornada estudiantil y horarios establecidos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS: Los estudiantes beneficiarios frente a la estrategia de "Subsidio Escolar" deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Realizar el respectivo trámite para la solicitud del subsidio entregando la documentación a la Secretaria de Salud y Desarrollo Social (acta de compromiso, certificado de matrícula, de Sisbén, copia de documento de identidad de acudiente y beneficiario)
- ✓ Asistir a la Institución Educativa que le corresponda todos los días de calendarios escolar, salvo los días de vacancia escolar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición. El termino para el subsidio escolar regirá a partir de la expedición del decreto municipal y finalizará con el calendario escolar 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE.

Dado en Carcasí a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023.

LUIS ALFREDO ALBARRACIN ARCHILA
Alcalde Municipal
Carcasi